

## ANEXO I

### PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

Nota: En la última columna de la planilla se identifican con la letra "P" las preferencias que han sido profundizadas de 50% a 100%, a través del presente Protocolo; y con la letra "M" aquellos ítem para los que la profundización alcanzó sólo a parte del mismo.

-----



## PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:0302 :0302.1 :0302.11.00	:Pescado fresco o refrigerado, excepto los filetes :y demás carne de pescado de la partida N. 03.04. :Salmónidos, excepto los hígados, huevas y lechas: :Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, :Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, :Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y :Oncorhynchus chrysogaster)	100	
:0302.19.00	:Los demás	100	
:0303 :0303.2 :0303.21.00	:Pescado congelado, excepto los filetes y demás :carne de pescado de la partida N. 03.04. :Los demás salmónidos, excepto los hígados, huevas :y lechas: :Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, :Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, :Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y :Oncorhynchus chrysogaster)	100	
:0303.29.00	:Los demás	100	
:0709 :0709.5 :0709.51.00	:Las demás hortalizas (incluso silvestres), :frescas o refrigeradas. :Setas y demás hongos; trufas: :Setas y demás hongos	100	FRESCOS P
:0713 :0713.3 :0713.33 :0713.33.90	:Hortalizas (incluso silvestres) de vaina secas :desvainadas, aunque estén mondadas o partidas. :Porotos (frijoles, fréjoles, alubias, judías)* :(Vigna spp., Phaseolus spp.): :Poroto (frijol, fréjol, alubia, judía)* común :(Phaseolus vulgaris) :Los demás	100	
:0803 :0803.00.00	:Bananas o plátanos, frescos o secos. :Bananas o plátanos, frescos o secos.	100	
:0810 :0810.10.00	:Las demás frutas u otros frutos, frescos. :Frutillas (fresas)*	100	

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
0902	Té, incluso aromatizado.		
0902.20.00	Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma	100	
0902.40.00	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma	100	
1005	Maíz.		
1005.90	Los demás		
1005.90.90	Los demás	100	
1006	Arroz.		
1006.30	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado		
1006.30.10	Sin pulir ni glasear	100	
1006.30.20	Pulido o glaseado	100	
1008	Alforfón, mijo y alpiste; los demás cereales.		
1008.90.00	Los demás cereales	100	QUINUA
1102	Harina de cereales, excepto de trigo o de morcajo (tranquillón).		
1102.90	Las demás		
1102.90.90	Las demás	100	
1103	Grajonos, sémola y "pellets", de cereales.		
1103.1	Grajonos y sémola:		
1103.13.00	De maíz	100	MAICENA
1106	Harina, sémola y polvo de las hortalizas (incluso silvestres) de la partida N. 07.13, de sagú o de las raíces o tubérculos de la partida N. 07.14 o de los productos del Capítulo 8.		
1106.30.00	De los productos del Capítulo 8	100	HARINA DE BANANOS O PLATANOS

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
:1108 :1108.1 :1108.12.00	:Almidón y fécula; inulina. :Almidón y fécula: :Almidón de maíz	:100	
:1108.14.00	:Fécula de mandioca (yuca)*	:100	
:1201 :1201.00.90	:Habas (porotos, frijoles, fréjoles)* de soja :(soya), incluso quebrantadas. :Las demás	:100	
:1208 :1208.90 :1208.90.90	:Harina de semillas o de frutos oleaginosos, :excepto la harina de mostaza. :Las demás :Las demás	:100	
:1302 :1302.1 :1302.14 :1302.14.10	:Jugos y extractos vegetales; materias pécticas, :pectinatos y pectatos; agar-agar y demás :mucílagos y espesativos derivados de los :vegetales, incluso modificados. :Jugos y extractos vegetales: :De piretro (pelitre)* o de raíces que contengan :rotenona :De piretro (pelitre)*	:100	
:1507 :1507.10.00	:Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso :refinado, pero sin modificar químicamente. :Aceite en bruto, incluso desgomado	:100	
:1507.90.00	:Los demás	:100	
:1511 :1511.10.00	:Aceite de palma y sus fracciones, incluso :refinado, pero sin modificar químicamente. :Aceite en bruto	:100	
:1511.90.00	:Los demás	:100	
:1512 :1512.1 :1512.19	:Aceites de girasol, cártamo o algodón, y sus :fracciones, incluso refinados, pero sin modificar :químicamente. :Aceites de girasol o cártamo, y sus fracciones: :Los demás		

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:1512.19.10	:De girasol	100	
:1515	:Las demás grasas y aceites vegetales fijos :(incluido el aceite de jojoba), y sus fracciones, :incluso refinados, pero sin modificar :químicamente.		
:1515.2	:Aceite de maíz y sus fracciones:		
:1515.29.00	:Los demás	100	
:1515.30	:Aceite de ricino y sus fracciones		
:1515.30.10	:Aceite en bruto	100	
:1515.30.90	:Los demás	100	
:1516	:Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus :fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, :interesterificados, reesterificados o :elaidinizados, incluso refinados, pero sin :preparar de otro modo.		
:1516.20	:Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones		
:1516.20.1	:Que no presentan el carácter de ceras:		
:1516.20.19	:Los demás	100	MANTECA
:1517	:Margarina; mezclas o preparaciones alimenticias :de grasas o aceites, animales o vegetales, o de :fracciones de diferentes grasas o aceites, de :este Capítulo, excepto las grasas y aceites :alimenticios y sus fracciones, de la partida N. :15.16.		
:1517.10.00	:Margarina, excepto la margarina líquida	100	
:1517.90	:Las demás		
:1517.90.90	:Las demás	100	MEZCLAS DE GRASAS O DE ACEITES ANIMALES O VEGETALES
:1518	:Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus :fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, :sulfurados, sopladados, polimerizados por calor en :vacío o atmósfera inerte ("estándolizados"), o		

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:1518	:(Cont.) :modificados químicamente de otra forma, excepto :los de la partida N. 15.16; mezclas o prepara- :ciones no alimenticias de grasas o de aceites, :animales o vegetales, o de fracciones de :diferentes grasas o aceites de este Capítulo, no :expresadas ni comprendidas en otra parte. :1518.00.00:Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus :fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, :sulfurados, soplados, polimerizados por calor en :vacío o atmósfera inerte ("estandarizados"), o :modificados químicamente de otra forma, excepto :los de la partida N. 15.16; mezclas o prepara- :ciones no alimenticias de grasas o de aceites, :animales o vegetales, o de fracciones de :diferentes grasas o aceites de este Capítulo, no :expresadas ni comprendidas en otra parte.		100	GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES Y SUS FRACCIONES
:1604	:Preparaciones y conservas de pescado; caviar y :sus sucedáneos preparados con huevas de pescado.			
:1604.1	:Pescado entero o en trozos, excepto el pescado :picado:			
:1604.13	:Sardinias, sardinelas y espadines			
:1604.13.10	:Sardinias		100	
:1604.15.00	:Caballas		100	
:1604.20	:Las demás preparaciones y conservas de pescado			
:1604.20.9	:Las demás:			
:1604.20.94	:De sardinias, de sardinelas o de espadines		100	DE SARDINAS
:1605	:Crustáceos, moluscos y demás invertebrados :acuáticos, preparados o conservados.			
:1605.20.00	:Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia		100	
:1704	:Artículos de confitería sin cacao (incluido el :chocolate blanco).			
:1704.10.00	:Chicles y demás gomas de mascar, incluso :recubiertos de azúcar		100	

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

: NALADI/ : /SA :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : : Pref. : : Porc. :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
:1704.90	: Los demás		
:1704.90.20	: Bombones, caramelos, confites y pastillas	: 100	
:1704.90.30	: Jaleas y pastas de frutos presentados como		
	: artículos de confitería	: 100	
:1801	: Cacao en grano, entero o partido, crudo o		
	: tostado.		
:1801.00.10	: Crudo	: 100	
:1801.00.20	: Tostado	: 100	
:1802	: Cáscara, películas y demás residuos de cacao.		
:1802.00.10	: Cáscara y películas (cascarillas)	: 100	
:1802.00.20	: Tortas residuales	: 100	
:1803	: Pasta de cacao, incluso desgrasada.		
:1803.10.00	: Sin desgrasar	: 100	
:1803.20.00	: Desgrasada total o parcialmente	: 100	
:1804	: Manteca, grasa y aceite de cacao.		
:1804.00.00	: Manteca, grasa y aceite de cacao.	: 100	
:1805	: Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro		
	: edulcorante.		
:1805.00.00	: Cacao en polvo sin adición de azúcar ni otro		
	: edulcorante.	: 100	
:1806	: Chocolate y demás preparaciones alimenticias que		
	: contengan cacao.		
:1806.10.00	: Cacao en polvo con adición de azúcar u otro		
	: edulcorante	: 100	
:1806.20	: Las demás preparaciones, bien en bloques o barras		
	: con peso superior a 2 kg, bien en forma líquida		
	: o pastosa, o en polvo, gránulos o formas		
	: similares, en recipientes o envases inmediatos		

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:1806.20 :1806.20.10	:(Cont.) :con un contenido superior a 2 kg :Chocolate	100	EN BLOQUE O BARRAS, PESO SUPERIOR A 2 KG.
:1806.3 :1806.31.00	:Los demás, en bloques, tabletas o barras: :Rellenos	100	CHOCOLATES P
:1806.32 :1806.32.10	:Sin rellenar :Chocolate	100	
:1806.90 :1806.90.90	:Los demás :Los demás	100	
:1902 :1902.1 :1902.11.00	:Pastas alimenticias, incluso cocidas o rellenas :(de carne u otras sustancias) o preparadas :de otra forma, tales como espaguetis, fideos, :macarrones, tallarines, lasañas, loquis, :ravioles, canelones; cuscús, incluso :preparado. :Pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni :preparar de otra forma: :Que contengan huevo	100	
:1902.19.00	:Las demás	100	
:1902.20.00	:Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o :preparadas de otra forma	100	
:1902.30.00	:Las demás pastas alimenticias	100	
:1904	:Productos a base de cereales obtenidos por :inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos :de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o :en forma de copos u otro grano trabajado (excepto :la harina y sémola), precocidos o preparados de :otro modo, no expresados ni comprendidos en otra :parte.		

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
		Pref.	Porc.	
1904.90.00	Los demás		100	
2001	Hortalizas (incluso silvestres), frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados en vinagre o en ácido acético.			
2001.90	Los demás			
2001.90.30	Palmitos		100	
2002	Tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético).			
2002.90.00	Los demás		100	
2003	Setas y demás hongos, y trufas, preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético).			
2003.10.00	Setas y demás hongos		100	P
2005	Las demás hortalizas (incluso silvestres) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida N. 20.06.			
2005.40.00	Arvejas (chicharos, guisantes)* (Pisum sativum)		100	
2005.60.00	Espárragos		100	
2005.80.00	Maíz dulce (Zea mays var. saccharata)		100	
2005.90	Las demás hortalizas (incluso silvestres) y las mezclas de hortalizas (incluso silvestres)			
2005.90.10	Alcachofas (alcauciles)		100	
2005.90.90	Los demás		100	
2007	Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.			
2007.9	Los demás:			
2007.91	De agrios (cítricos)			
2007.91.10	Confituras, jaleas y mermeladas		100	



## PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

: NALADI/ : /SA	: D E S C R I P C I O N	: REGIMEN DEL ACUERDO	: Pref. : Porc. --- O B S E R V A C I O N ---
:2009.50.00	:(Cont.)	: 100	
:2009.80	:Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza :(incluso silvestre)	: 100	
:2009.80.10	:De frutos	: 100	
:2102	:Levaduras (vivas o muertas); los demás :microorganismos monocelulares muertos (excepto :las vacunas de la partida N. 30.02); polvos de :levantar preparados.	: 100	
:2102.10	:Levaduras vivas	: 100	
:2102.10.10	:Levaduras madres de cultivo	: 100	
:2102.20	:Levaduras muertas; los demás microorganismos :monocelulares muertos	: 100	
:2102.20.10	:Levaduras muertas	: 100	
:2103	:Preparaciones para salsas y salsas :preparadas; condimentos y sazonadores, :compuestos; harina de mostaza y mostaza :preparada.	: 100	
:2103.20	: "Ketchup" y demás salsas de tomate	: 100	
:2103.20.10	: "Ketchup"	: 100	P
:2103.30	:Harina de mostaza y mostaza preparada	: 100	
:2103.30.20	:Mostaza preparada	: 100	
:2103.90	:Los demás	: 100	
:2103.90.10	:Mayonesa	: 100	
:2103.90.90	:Los demás	: 100	CONDIMENTOS Y SAZONADORES COMPUESTOS
:2106	:Preparaciones alimenticias no expresadas ni :comprendidas en otra parte.	: 100	
:2106.90	:Las demás	: 100	
:2106.90.30	:Polvos, incluso con adición de azúcar u otro :edulcorante, para la fabricación de budines, :cremas, helados, flanes, gelatinas o :preparaciones similares	: 100	

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
2106.90.30	(Cont.)		DE BUDINES
2106.90.40	Preparaciones compuestas del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas	100	CONCENTRADOS A BASE DE EXTRACTOS VEGETALES DE LA PARTIDA 1302, NO ALCOHOLICOS O DE GRADO ALCOHOLICO INFERIOR O IGUAL AL 0,5% VOL
		100	CON GRADO ALCOHOLICO SUPERIOR AL 0,5 VOL
2207	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol; alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.	100	P
2207.10.00	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol	100	P
2208	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.	100	P
2208.40.00	Ron y demás aguardientes de caña	100	P
2208.70	Licores	100	P
2208.70.10	De anís	100	P
2301	Harina, polvo y "pellets", de carne, despojos, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana; chicharrones.	100	HARINA
2301.20	Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos	100	HARINA
2301.20.10	De pescado	100	HARINA
2513	Piedra pómez; esmeril; corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales, incluso		

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
		Pref. Porc.		
2513	(Cont.) tratados térmicamente.			
2513.1	Piedra pómez:			
2513.11.00	En bruto o en trozos irregulares, incluida la quebrantada (grava de piedra pómez o "bimskies")	100		
2817	Oxido de cinc; peróxido de cinc.			
2817.00.10	Oxido de cinc (blanco de cinc)	100		P
2905	Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.			
2905.4	Los demás polialcoholes:			
2905.44.00	D-glucitol (sorbitol)	100		P
2916	Ácidos monocarboxílicos acíclicos no saturados y ácidos monocarboxílicos cíclicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.			
2916.20	Ácidos monocarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados			
2916.20.20	Aletrinas	100		P
2916.20.90	Los demás	100		P
				ACIDOS MONOCARBOXILICOS
2918	Ácidos carboxílicos con funciones oxigenadas suplementarias y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.			
2918.2	Ácidos carboxílicos con función fenol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados:			
2918.21	Ácido salicílico y sus sales			
2918.21.10	Ácido salicílico	100		P
2918.21.20	Salicilato de sodio	100		P
2918.21.30	Salicilato de bismuto	100		P

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
2918.22	Acido O-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres	100	
2918.22.10	Acido O-acetilsalicílico (aspirina)		
2918.23	Los demás ésteres del ácido salicílico y sus sales		
2918.23.10	Salicilato de metilo	100	P
2918.23.30	Salicilato de fenilo	100	P
2925	Compuestos con función carboxiimida (incluida la sacarina y sus sales) o con función imina.		
2925.1	Imidas y sus derivados; sales de estos productos:		
2925.19.00	Los demás	100	P TETRAMETRINA, NEOPINAMINA
2926	Compuestos con función nitrilo.		
2926.90.00	Los demás	100	P
2932	Compuestos heterocíclicos con heteroátomo(s) de oxígeno exclusivamente.		
2932.1	Compuestos cuya estructura contenga ciclo furano (incluso hidrogenado), sin condensar:		
2932.19.00	Los demás	100	P
2935	Sulfonamidas.		
2935.00.90	Las demás	100	P
2939	Alcaloides vegetales, naturales o reproducidos por síntesis, sus sales, éteres, ésteres y demás derivados.		
2939.90	Los demás		
2939.90.50	Escopolamina y sus derivados; sales de estos productos	100	P ESCOPOLAMINA
2939.90.9	Los demás:		
2939.90.99	Los demás	100	P - COLQUICINA (CONCHICINA) - VERATRINA

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
3003	Medicamentos (excepto los productos de las partidas Ns. 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados entre sí, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor.		
3003.10	Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomicinas o derivados de estos productos		
3003.10.20	Que contengan penicilinas o sus derivados	100	A BASE DE PENICILINAS
3003.20.00	Que contengan otros antibióticos	100	
3003.90	Los demás		
3003.90.20	Que contengan vitaminas o demás productos de la partida N. 29.36	100	A BASE DE COMPLEJO B
3004	Medicamentos (excepto los productos de las partidas Ns. 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados o acondicionados para la venta al por menor.		
3004.10	Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomicinas o derivados de estos productos		
3004.10.20	Que contengan penicilinas o sus derivados	100	A BASE DE PENICILINAS
3004.50.00	Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida N. 29.36	100	A BASE DE COMPLEJO B
3005	Guatas, gasas, vendas y artículos análogos (por ejemplo: apósitos, esparadrapos, sinapismos), impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos,		

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
3005	(Cont.)			
	odontológicos o veterinarios.			
3005.10.00	Apósitos y demás artículos, con una capa adhesiva		100	
3005.90	Los demás			
3005.90.90	Los demás		100	VENDAS NO ADHESIVAS
3202	Productos curtientes orgánicos sintéticos; productos curtientes inorgánicos; preparaciones curtientes, incluso con productos curtientes naturales; preparaciones enzimáticas para precurtido.			
3202.90	Los demás			
3202.90.20	Preparaciones curtientes		100	P
3203	Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintóreos, excepto los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes de origen vegetal o animal.			
3203.00.1	Materias colorantes de origen vegetal y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo, a base de dichas materias colorantes:			
3203.00.11	Bixina (achiote)		100	
3203.00.19	Las demás		100	COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL
3208	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio no acuoso; disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo.			
3208.90	Los demás			
3208.90.10	Pinturas		100	A BASE DE POLIMEROS SINTETICOS P
3208.90.20	Barnices		100	P



## PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
3405	(Cont.) celulares, impregnados, recubiertos o revestidos de estas preparaciones), excepto las ceras de la partida N. 34.04.		
3405.10.00	Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles	100	P
3405.40.00	Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar	100	P
3802	Carbón activado; materias minerales naturales activadas; negro de origen animal, incluido el agotado.		
3802.10.00	Carbon activado	100	DE ORIGEN VEGETAL, APTOS PARA PURIFICACION DE AGUA P
3808	Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas y papeles matamoscas.		
3808.10	Insecticidas		
3808.10.9	Los demás:		
3808.10.91	A base de piretro	100	P
3808.20	Fungicidas		
3808.20.9	Los demás:		
3808.20.99	Los demás	100	
3808.30	Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas		
3808.30.2	Herbicidas, presentados de otro modo:		
3808.30.29	Los demás	100	P
3808.40	Desinfectantes		
3808.40.20	Presentados de otro modo	100	A BASE DE PIRETRO P
3823	Acidos grasos monocarboxílicos industriales;		

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
3823	(Cont.) aceites ácidos del refinado; alcoholes grasos industriales.		
3823.1	Acidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado:		
3823.11.00	Acido esteárico	100	
3823.12.00	Acido oleico	100	
3907	Poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres, en formas primarias.		
3907.50.00	Resinas alcídicas	100	P
3909	Resinas amínicas, resinas fenólicas y poliuretanos, en formas primarias.		
3909.40.00	Resinas fenólicas	100	P
3918	Revestimientos de plástico para suelos, incluso autoadhesivos, en rollos o losetas; revestimientos de plástico para paredes o techos, definidos en la Nota 9 de este Capítulo.		
3918.90	De los demás plásticos		
3918.90.10	Revestimientos para suelos	100	P
3921	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico.		
3921.90.00	Los demás	100	
3923	Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico.		
3923.90.00	Los demás	100	P
			PARA ENVASADO
3924	Vajilla y demás artículos de uso doméstico y artículos de higiene o tocador, de plástico.		
3924.10.00	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina	100	P
			BIBERONES DE POLICARBONATO

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
3924.90	Los demás		
3924.90.10	Artículos de higiene o tocador	100	P
3924.90.90	Los demás	100	P
4008	Placas, hojas, tiras, varillas y perfiles, de caucho vulcanizado sin endurecer.		
4008.1	De caucho celular:		
4008.11.00	Placas, hojas y tiras	100	P
4008.19.00	Los demás	100	P
4008.2	De caucho no celular:		
4008.21.00	Placas, hojas y tiras	100	P
4008.29.00	Los demás	100	P
4016	Las demás manufacturas de caucho vulcanizado sin endurecer.		
4016.9	Las demás:		
4016.91.00	Revestimientos para el suelo y alfombras	100	P
4202	Baúles, maletas (valijas), maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios, fundas y estuches para gafas (anteojos), binoculares, cámaras fotográficas o cinematográficas, instrumentos musicales o armas y continentes similares; sacos de viaje, bolsas de aseo, mochilas, bolsos de mano (carteras), bolsas para la compra, billeteras, portamonedas, portamapas, petacas, pitilleras y bolsas para tabaco, bolsas para herramientas y para artículos de deporte, estuches para frascos y botellas, estuches para joyas, polveras, estuches para orfebrería y continentes similares, de cuero natural o regenerado, hojas de plástico, materia textil, fibra vulcanizada o cartón, o recubiertos totalmente o en su mayor parte con estas materias o papel.		
4202.1	Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios y continentes		

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
4202.1	(Cont.) similares:		
4202.11.00	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	100	BAULES, MALETAS Y SIMILARES
4202.12.00	Con la superficie exterior de plástico o materia textil	100	MALETAS Y SIMILARES CON SUPERFICIE DE PLASTICO
4202.19.00	Los demás	100	MALETAS, MALETINES Y SIMILARES P
4407	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples, de espesor superior a 6 mm.		
4407.2	De las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:		
4407.24.00	Virola, Mahogany (Swietenia spp.), Imbuia y Balsa	100	BALSA
4408	Hojas para chapado o contrachapado (incluso unidas) y demás maderas aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas o unidas por entalladuras múltiples, de espesor inferior o igual a 6 mm.		
4408.3	De las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:		
4408.31	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau		
4408.31.10	Hojas para chapado o contrachapado (incluso unidas)	100	MERANTI BAKAU
4408.39	Las demás		
4408.39.10	Hojas para chapado o contrachapado (incluso unidas)		

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:4408.39.10:(Cont.)		100	ABURA, AFRORMOSIA, AKO, ALAN, ANDIROBA, ANINGRE, AVODIRE, AZOBE, BALAU, Balsa, BOSSE CLAIR, BOSSE FONCE, CATIVO, CEDRO, DABEMA, DIBETOU, DOUSSIE, FRAMIRE, FREIJO, FROMAGER, FUMA, GERONGGANG, ILOMBA, IMBUA, IPE, IROKO, JABOTY, JELUTONG, JEQUITIBA, JONGKONG, KAPUR, KEMPAS, KERUING, KOSIPO, KOTIBE, KOTO, LOURO, MACARANDUBA, MAKORE, MANSONIA, MENGKULANG, MERAWAN, MERBAU, MERPAUH, MERSAWA, MOABI, NIANGON, NYATOH, ONZABILI, OREY, OVENGKOL, OZIGO, PADAUK, PALDAO, PALISSANDRE DE GUATEMALA, PALISSANDRE DE PARA, PAU MARFIN, PULAI, PUNAH, RAMIN, SAQUI-SAQUI, SEPETIR, SUCUPIRA, SUREN, TEAK, TIAMA, TOLA, WHITE MERANTI, WHITE SERAYA, YELLOW MERANTI
:4408.90 :Las demás :4408.90.10:Hojas para chapado o contrachapado (incluso unidas)		100	
:4409 :Madera (incluidas las tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar) perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en v, moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras o cantos, incluso cepillada, lijada o unida por entalladuras múltiples. :4409.10 :De coníferas :4409.10.90:Las demás		100	MADERA MOLDURADA
:4409.20 :Distinta de la de coníferas :4409.20.10:Tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar		100	P
:4410 :Tableros de partículas y tableros similares, de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos. :4410.1 :De madera: :4410.11.00:Tableros llamados "waferboard", incluidos los			

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:4410.11.00	:(Cont.) :llamados "oriented strand board"	100	
:4410.19.00	:Los demás	100	
:4412 :4412.1 :4412.13.00	:Madera contrachapada, madera chapada y madera :estratificada similar. :Madera contrachapada constituida exclusivamente :por hojas de madera de espesor unitario inferior :o igual a 6 mm: :Que tenga, por lo menos, una hoja externa de las :maderas tropicales citadas en la Nota de :subpartida 1 de este Capítulo	100	ABURA, AFRORMOSIA, AKO, ALAN, ANDIROBA, ANINGRE, AVODIRE, AZOBE, BALAU, Balsa, BOSSE CLAIR, BOSSE FONCE, CATIVO, CEDRO, DABEMA, DIBETOU, DOUSSIE, FRAMIRE, FREIJO, FROMAGER, FUMA, GERONGGANG, ILOMBA, IMBUIA, IPE, IROKO, JABOTY, JELUTONG, JEQUITIBA, JONGKONG, KAPUR, KEMPAS, KERUING, KOSIPO, KOTIBE, KOTO, LOURO, MACARANDUBA, MAKORE, MANSONIA, MENGKULANG, MERAWAN, MERBAU, MERPAUH, MERSAWA, MOABI, NIANGON, NYATOH, ONZABILI, OREY, OVENGKOL, OZIGO, PADAUK, PALDAO, PALISSANDRE DE GUATEMALA, PALISSANDRE DE PARA, PAU MARFIM, PULAI, PUNAH, RAMIN, SAQUI-SAQUI, SEPETIR, SUCUPIRA, SUREN, TEAK, TIAMA, TOLA, WHITE MERANTI, WHITE SERAYA, YELLOW MERANTI
:4412.14.00	:Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja :externa de madera distinta de la de coníferas	100	
:4412.2 :4412.23 :4412.23.90	:Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja :externa de madera distinta de la de coníferas: :Las demás, que contengan, por lo menos, un :tablero de partículas :Las demás	100	MADERA CONTRACHAPADA
:4412.9	:Las demás:		

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:4412.92	:Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas :tropicales citadas en la Nota de subpartida I de :este Capitulo		
:4412.92.9	:Las demás:		
:4412.92.99	:Las demás	100	P
:4412.99.00	:Las demás	100	P
			CON UNA HOJA EXTERNA POR LO MENOS DE OTRAS CONIFERAS, EXCEPTO DE PINO
:4414	:Marcos de madera para cuadros, fotografías, :espejos u objetos similares.		
:4414.00.00	:Marcos de madera para cuadros, fotografías, :espejos u objetos similares.	100	P
:4417	:Herramientas, monturas y mangos de herramientas, :monturas y mangos de cepillos, brochas o :escobas, de madera; hormas, ensanchadores y :tensores para el calzado, de madera.		
:4417.00.10	:Herramientas, monturas y mangos de herramientas	100	P
:4418	:Obras y piezas de carpintería para :construcciones, incluidos los tableros celulares, :los tableros para parqués y tablillas para :cubierta de tejados o fachadas ("shingles" y :"shakes"), de madera.		
:4418.10.00	:Ventanas, puertas vidriera, y sus marcos y :contramarcos	100	P
:4418.20.00	:Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales	100	P
:4418.30.00	:Tableros para parqués	100	P
:4419	:Artículos de mesa o de cocina, de madera.		
:4419.00.00	:Artículos de mesa o de cocina, de madera.	100	P
:4420	:Marquetería y taracea; cofrecillos y estuches :para joyería u orfebrería y manufacturas :similares, de madera; estatuillas y demás :objetos de adorno, de madera; artículos de :mobiliario, de madera, no comprendidos en el		

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

: NALADI/ : : /SA :		DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	--- O B S E R V A C I O N ---
4420	(Cont.)	Capítulo 94.		
4420.10.00	Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera		100	P
4420.90.00	Los demás		100	P
				ARTICULOS DE MARQUETERIA Y DE PEQUEÑA EBANISTERIA
4421	Las demás manufacturas de madera.			
4421.90	Las demás			
4421.90.90	Las demás		100	P
				- PALILLOS DE DIENTES - PALITOS Y CUCHARITAS PARA DULCES Y HELADOS
4601	Trenzas y artículos similares, de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras; materia trenzable, trenzas y artículos similares de materia trenzable, tejidos o paralelizados, en forma plana, incluso terminados (por ejemplo: esterillas, esteras, cajizos).			
4601.20	Esterillas, esteras y cajizos, de materia vegetal			
4601.20.10	Tejidos		100	P
				DE PAJA TOQUILLA Y MOCORA
4602	Artículos de cestería obtenidos directamente en su forma con materia trenzable o confeccionados con artículos de la partida N. 46.01; manufacturas de esponja vegetal (paste o "lufa").			
4602.10.00	De materia vegetal		100	P
				ARTICULOS DE CESTERIA
4602.90.00	Los demás		100	P
				ARTICULOS DE CESTERIA
4814	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes; papel para vidrieras.			
4814.90	Los demás			
4814.90.1	Papeles para decorar y revestimientos similares			

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
4814.90.1 4814.90.19	(Cont.) de paredes: Los demás	100	PARA DECORAR HABITACIONES P
4818	Papel del tipo de los utilizados para papel higiénico y papeles similares, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa, del tipo de los utilizados para fines domésticos o sanitarios, en bobinas (rollos) de una anchura inferior o igual a 36 cm o cortados en formato; pañuelos, toallitas de desmaquillar, toallas, manteles, servilletas, pañales para bebés, compresas y tampones higiénicos, sábanas y artículos similares para uso doméstico, de tocador, higiénico o de hospital, prendas y complementos (accesorios), de vestir, de pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.	100	PAÑALES, TAMPONES HIGIENICOS Y ARTICULOS HIGIENICOS SIMILARES P
4901 4901.9 4901.99.00	Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas. Los demás: Los demás	100	
5204 5204.1 5204.11.00	Hilo de coser de algodón, incluso acondicionado para la venta al por menor. Sin acondicionar para la venta al por menor: Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso	100	P
5208 5208.1 5208.11.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso inferior o igual a 200 g/m2. Crudos: De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	100	P
5208.12.00	De ligamento tafetán, de peso superior a 100		

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
5208.12.00	(Cont.) g/m2	100	P
5208.13.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	100	P
5208.19.00	Los demás tejidos	100	P
5208.2	Blanqueados:		
5208.21.00	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	100	P
5208.22.00	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	100	P
5208.23.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	100	P
5208.29.00	Los demás tejidos	100	P
5208.3	Tejidos:		
5208.31.00	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	100	P
5208.32.00	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	100	P
5208.33.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	100	P
5208.39.00	Los demás tejidos	100	P
5208.4	Con hilados de distintos colores:		
5208.41.00	De ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 100 g/m2	100	P
5208.42.00	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2		

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
5208.42.00	(Cont.)	100	P
5208.49.00	Los demás tejidos	100	P
5208.5	Estampados:		
5208.51.00	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	100	P
5208.52.00	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	100	P
5208.53.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	100	P
5208.59.00	Los demás tejidos	100	P
5209	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m2.		
5209.1	Crudos:		
5209.11.00	De ligamento tafetán	100	P
5209.12.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	100	P
5209.19.00	Los demás tejidos	100	P
5209.2	Blanqueados:		
5209.21.00	De ligamento tafetán	100	P
5209.22.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	100	P
5209.29.00	Los demás tejidos	100	P
5209.3	Tejidos:		
5209.32.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4		

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
5209.32.00	(Cont.)	100	P
5209.39.00	Los demás tejidos	100	P
5209.4	Con hilados de distintos colores:		
5209.41.00	De ligamento tafetán	100	P
5209.42.00	Tejidos de mezclilla ("denim")	100	P
5209.43.00	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	100	P
5209.49.00	Los demás tejidos	100	P
5209.5	Estampados:		
5209.51.00	De ligamento tafetán	100	P
5209.52.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	100	P
5209.59.00	Los demás tejidos	100	P
5210	Tejidos de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso inferior o igual a 200 g/m2.		
5210.1	Crudos:		
5210.11.00	De ligamento tafetán	100	P
5210.12.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	100	P
5210.19.00	Los demás tejidos	100	P
5210.2	Blanqueados:		
5210.21.00	De ligamento tafetán	100	P

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:5210.22.00:	:De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	:100	:P
:5210.29.00:	:Los demás tejidos	:100	:P
:5210.3	:Tejidos:		
:5210.31.00:	:De ligamento tafetán	:100	:P
:5210.32.00:	:De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	:100	:P
:5210.39.00:	:Los demás tejidos	:100	:P
:5210.4	:Con hilados de distintos colores:		
:5210.41.00:	:De ligamento tafetán	:100	:P
:5210.42.00:	:De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	:100	:P
:5210.49.00:	:Los demás tejidos	:100	:P
:5210.5	:Estampados:		
:5210.51.00:	:De ligamento tafetán	:100	:P
:5210.52.00:	:De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	:100	:P
:5210.59.00:	:Los demás tejidos	:100	:P
:5211	:Tejidos de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso superior a 200 g/m2.		
:5211.1	:Crudos:		
:5211.11.00:	:De ligamento tafetán	:100	:P
:5211.12.00:	:De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4		

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
5211.12.00	(Cont.)	100	P
5211.19.00	Los demás tejidos	100	P
5211.2	Blanqueados:		
5211.21.00	De ligamento tafetán	100	P
5211.22.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	100	P
5211.29.00	Los demás tejidos	100	P
5211.3	Tejidos:		
5211.31.00	De ligamento tafetán	100	P
5211.39.00	Los demás tejidos	100	P
5211.4	Con hilados de distintos colores:		
5211.41.00	De ligamento tafetán	100	P
5211.42.00	Tejidos de mezclilla ("denim")	100	P
5211.43.00	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	100	P
5211.49.00	Los demás tejidos	100	P
5211.5	Estampados:		
5211.51.00	De ligamento tafetán	100	P
5211.52.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	100	P
5211.59.00	Los demás tejidos	100	P
5212	Los demás tejidos de algodón.		

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
5212.1 5212.11.00	De peso inferior o igual a 200 g/m2.: Crudos	100	P
5212.12.00	Blanqueados	100	P
5212.13.00	Tejidos	100	P
5212.14.00	Con hilados de distintos colores	100	P
5212.15.00	Estampados	100	P
5212.2 5212.21.00	De peso superior a 200 g/m2.: Crudos	100	P
5212.22.00	Blanqueados	100	P
5212.23.00	Tejidos	100	P
5212.24.00	Con hilados de distintos colores	100	P
5212.25.00	Estampados	100	P
5305	Coco, abacá (cá amo de Manila (Musa textilis Nee)), ramio y demás fibras textiles vegetales no expresadas ni comprendidas en otra parte, en bruto o trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas).		
5305.2 5305.21.00	De abacá: En bruto	100	
5607	Cordales, cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, incluso impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico.		
5607.10.00	De yute o demás fibras textiles del liber de la partida N. 53.03	100	P
5607.30.00	De abacá (cá amo de Manila (Musa textilis Nee)) o		

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
5607.30.00	(Cont.) demás fibras duras de hojas	100	CORDELES P
5701	Alfombras de nudo de materia textil, incluso confeccionadas.	100	ARTESANALES P
5701.10.00	De lana o pelo fino	100	ARTESANALES P
5702	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, tejidos, excepto los de mechón insertado y los flocados, aunque estén confeccionados, incluidas las alfombras llamadas "Kelim" o "Kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares tejidas a mano.	100	ALFOMBRAS Y TAPICES ARTESANALES P
5702.3	Los demás, aterciopelados, sin confeccionar:	100	ALFOMBRAS Y TAPICES ARTESANALES P
5702.31.00	De lana o pelo fino	100	ALFOMBRAS Y TAPICES ARTESANALES P
5702.32.00	De materia textil sintética o artificial	100	ALFOMBRAS Y TAPICES P
5806	Cintas, excepto los artículos de la partida N. 58.07; cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizadas y aglutinadas.	100	P
5806.3	Las demás cintas:	100	P
5806.31.00	De algodón	100	P
5806.39	De las demás materias textiles	100	P
5806.39.30	De seda	100	P
5806.39.90	Los demás	100	P
6103	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto de bajo), de punto, para hombres o niños.	100	P
6103.4	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts":	100	P

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
6103.41.00	De lana o pelo fino	100	PANTALONES Y CALZONES P
6103.42.00	De algodón	100	PANTALONES Y CALZONES P
6103.43.00	De fibras sintéticas	100	PANTALONES Y CALZONES P
6104	Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto de bajo), de punto, para mujeres o niñas.	100	ARTESANALES P
6104.4 6104.42.00	Vestidos: De algodón	100	ARTESANALES P
6105 6105.10.00	Camisas de punto para hombres o niños. De algodón	100	P
6105.20.00	De fibras sintéticas o artificiales	100	P
6106 6106.10.00	Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas. De algodón	100	CAMISAS Y BLUSAS P
6107 6107.1 6107.12.00	Calzoncillos (incluidos los largos y los "slips"), camisones, pijamas, albornoces de bajo, batas de casa y artículos similares, de punto, para hombres o niños. Calzoncillos (incluidos los largos y los "slips") De fibras sintéticas o artificiales	100	P
6107.9 6107.91.00	Los demás: De algodón		

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
:6107.91.00:	:(Cont.)	100	P
:6109 :6109.10.00:	:"T-shirts" y camisetas interiores, de punto. De algodón	100	CAMISETAS
:6109.90 :6109.90.90:	:De las demás materias textiles :Las demás	100	CAMISETAS
:6111 :6111.30.00:	:Prendas y complementos (accesorios), de vestir, :de punto, para bebés. :De fibras sintéticas	100	PRENDAS EXTERIORES P
:6115 :6115.9 :6115.99 :6115.99.90:	:Calzas, "panty-medias", leotardos, medias, :calcetines y demás artículos de calcetería, :incluso para várices, de punto. :Los demás: :De las demás materias textiles :Los demás	100	P
:6302 :6302.2 :6302.22.00:	:Ropa de cama, mesa, tocador o cocina. :Las demás ropas de cama, estampadas: :De fibras sintéticas o artificiales	100	P
:6302.29.00:	:De las demás materias textiles	100	P
:6305 :6305.3 :6305.32.00:	:Sacos (bolsas) y talegas, para envasar. :De materias textiles sintéticas o artificiales: :Continentes intermedios flexibles para productos :a granel	100	SACOS DE POLIPROPILENO, DE TIRAS O FORMAS SIMILARES P
:6305.33.00:	:Los demás, de tiras o formas similares, de :polietileno o polipropileno	100	

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
6305.33.00 (Cont.)		SACOS DE POLIPROPILENO	
6402	: Los demás calzados con suela y parte superior de : caucho o plástico.		
6402.20.00	: Calzado con la parte superior de tiras o bridas : fijadas a la suela por tetones (espigas)	100	P
6403	: Calzado con suela de caucho, plástico, cuero : natural o regenerado y parte superior de cuero : natural.		
6403.5	: Los demás calzados, con suela de cuero natural:		
6403.51.00	: Que cubran el tobillo	100	P
6403.59.00	: Los demás	100	P
6405	: Los demás calzados.		
6405.10	: Con la parte superior de cuero natural o : regenerado		
6405.10.20	: Con suela de caucho o plástico	100	P
6405.10.30	: Con suela de cuero natural o regenerado	100	P
6405.10.40	: Con suela de otras materias	100	P
6405.90	: Los demás		
6405.90.10	: Con suela de caucho o plástico	100	P
6405.90.20	: Con suela de cuero natural o regenerado	100	P
6405.90.30	: Con suela de madera o corcho	100	P
6405.90.40	: Con suela de otras materias	100	P
6406	: Partes de calzado (incluidas las partes : superiores fijadas a las palmillas distintas de : la suela); plantillas, taloneras y artículos : similares, amovibles; polainas y artículos : similares, y sus partes.		

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

: NALADI/ : /SA :	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	O B S E R V A C I O N
: 6406.20.00 :	: Suelas y tacones (tacos)*, de caucho o plástico :	: 100 :	: P :
: 6406.9 : 6406.99 : 6406.99.10 :	: Los demás: : De las demás materias : Partes de calzado; plantillas, taloneras y : artículos similares, amovibles :	: 100 :	: PARTES DE CALZADO, EXCEPTO DE : POLIURETANOS P :
: 6502 : 6502.00.10 :	: Cascos para sombreros, trenzados o fabricados por : unión de tiras de cualquier materia, sin formar, : acabar ni guarnecer. : De paja toquilla o paja mocora :	: 100 :	
: 6504 : 6504.00.00 :	: Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados : por unión de tiras de cualquier materia, incluso : guarnecidos. : Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados : por unión de tiras de cualquier materia, incluso : guarnecidos. :	: 100 :	
: 6804 : 6804.2 : 6804.22 : 6804.22.10 :	: Muelas y artículos similares, sin bastidor, para : moler, desfibrar, triturar, afilar, pulir, : rectificar, cortar o trocear, piedras de afilar : o pulir a mano, y sus partes, de piedra natural, : de abrasivos naturales o artificiales : aglomerados o de cerámica, incluso con partes de : otras materias. : Las demás muelas y artículos similares: : De los demás abrasivos aglomerados o de cerámica : De abrasivos aglomerados :	: 100 :	: DISCO DE CORTE Y DESBASTE P :
: 6804.30.00 :	: Piedras de afilar o pulir a mano :	: 100 :	: PIEDRAS ABRASIVAS P :
: 6805 : 6805.10.00 :	: Abrasivos naturales o artificiales en polvo o : gránulos con soporte de materia textil, papel, : cartón u otras materias, incluso recortados, : cosidos o unidos de otra forma. : Con soporte constituido solamente por tejido de :		

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
6805.10.00	(Cont.) materia textil	100	LIJAS DE HIERRO (EMERY CLOTH) P
6805.20.00	Con soporte constituido solamente por papel o cartón	100	LIJAS DE MADERA (GRANATE) P
6908 6908.10.00	Placas y baldosas, de cerámica, barnizadas o esmaltadas, para pavimentación o revestimiento; cubos, dados y artículos similares, de cerámica, para mosaicos, barnizados o esmaltados, incluso con soporte. Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm	100	P
6912 6912.00.00	Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana. Vajilla y demás artículos de uso doméstico, higiene o tocador, de cerámica, excepto porcelana.	100	
6913 6913.10.00	Estatuillas y demás artículos para adorno, de cerámica. De porcelana	100	P
6913.90.00	Los demás	100	P
7010 7010.9 7010.91 7010.91.10	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos, bicales, tarros, envases tubulares, ampollas y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; bicales para conservas, de vidrio; tapones, tapas y demás dispositivos de cierre, de vidrio. Los demás, de capacidad: Superior a 1 l Bombonas (damajuanas) y botellas	100	P

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
7010.91.10	(Cont.)		BOTELLAS
7010.92 7010.92.10	Superior a 0,33 l pero inferior o igual a 1 l Botellas	100	P
7010.93.00	Superior a 0,15 l pero inferior o igual a 0,33 l	100	BOTELLAS P
7010.94.00	Inferior o igual a 0,15 l	100	BOTELLAS P
7113 7113.20.00	Artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué). De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	100	ARTICULOS DE JOYERIA CHAPADOS DE PLATA P
7114 7114.1 7114.11.00	Artículos de orfebrería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué). De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué): De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	100	ARTICULOS DE ORFEBRERIA P
7321 7321.1 7321.11.00	Estufas, calderas con hogar, cocinas (incluidas las que puedan utilizarse accesoriamente para calefacción central), barbacoas (parrillas)*, braseros, hornillos de gas, calentaplatos y aparatos no eléctricos similares, de uso doméstico, y sus partes, de fundición, hierro o acero. Aparatos de cocción y calentaplatos: De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles	100	COCINAS

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

: NALADI/ : /SA :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : : Pref. : Porc. :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 7615 :	: Artículos de uso doméstico, higiene o tocador y : sus partes, de aluminio; esponjas, estropajos, : guantes y artículos similares para fregar, : lustrar o usos análogos, de aluminio.		
: 7615.1 :	: Artículos de uso doméstico y sus partes; : esponjas, estropajos, guantes y artículos : similares para fregar, lustrar o usos análogos:		
: 7615.11.00 :	: Esponjas, estropajos, guantes y artículos : similares para fregar, lustrar o usos análogos	: 100	: P
: 7615.19 :	: Los demás		
: 7615.19.10 :	: Artículos de uso doméstico	: 100	: P
: 7615.19.90 :	: Los demás	: 100	: P
: 8201 :	: Layas, palas, azadas, picos, binaderas, horcas de : labranza, rastrillos y raederas; hachas, hocinos : y herramientas similares con filo; tijeras de : podar de cualquier tipo; hoces y guadañas, : cuchillos para heno o para paja, cizallas para : setos, cuñas y demás herramientas de mano, : agrícolas, hortícolas o forestales.		
: 8201.90.00 :	: Las demás herramientas de mano, agrícolas, : hortícolas o forestales	: 100	: P
: 8301 :	: Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, : combinación o eléctricos), de metal común; : cierres y monturas cierre, con cerradura : incorporada, de metal común; llaves de metal : común para estos artículos.		
: 8301.40 :	: Las demás cerraduras; cerrojos		
: 8301.40.10 :	: Cerraduras	: 100	: P : CERRADURAS DE POMO Y MUEBLES
: 8418 :	: Refrigeradores, congeladores y demás material, : máquinas y aparatos para producción de frío, : aunque no sean eléctricos; bombas de calor, : excepto las máquinas y aparatos para : acondicionamiento de aire de la partida N. 84.15.		
: 8418.2 :	: Refrigeradores domésticos:		
: 8418.22.00 :	: De absorción, eléctricos	: 100	: P
: 8418.40.00 :	: Congeladores verticales del tipo armario, de		

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc. --- O B S E R V A C I O N ---
8418.40.00:(Cont.)	capacidad inferior o igual a 900 l	100	P
8452	Máquinas de coser, excepto las de coser pliegos de la partida N. 84.40; muebles, basamentos y tapas o cubiertas especialmente concebidos para máquinas de coser; agujas para máquinas de coser.		
8452.10.00	Máquinas de coser domésticas	100	P
8452.2	Las demás máquinas de coser:		
8452.21.00	Unidades automáticas	100	P
8481	Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.		
8481.10.00	Válvulas reductoras de presión	100	P
8481.80	Los demás artículos de grifería y órganos similares		
8481.80.10	Juegos o surtidos de grifería para salas de baño o cocina	100	P PARA SALAS DE BAÑO
8481.90.00	Partes	100	DE ARTICULOS DE GRIFERIA
8508	Herramientas electromecánicas con motor eléctrico incorporado, de uso manual.		
8508.10.00	Taladros de todas clases, incluidas las perforadoras rotativas	100	
8508.80.00	Las demás herramientas	100	
8511	Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de		

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
8511	: (Cont.) : encendido o calentamiento, motores de arranque); : generadores (por ejemplo: dinamos, alternadores) : y reguladores disyuntores utilizados con estos : motores. : 8511.10.00: Bujías de encendido	100	P
8517	: Aparatos eléctricos de telefonía o telegrafía con : hilos, incluidos los teléfonos de usuario de : auricular inalámbrico combinado con micrófono y : los aparatos de telecomunicación por corriente : portadora o telecomunicación digital; videófonos. : 8517.80.00: Los demás aparatos	100	CAJAS DISPERSION TELEFONICA DE 10 PARES Y MANGAS PARA EMPALME TELEFONICO DE 10 A 300 PARES P
8529	: Partes identificables como destinadas, exclusiva : o principalmente, a los aparatos de las partidas : Ns. 85.25 a 85.28. : 8529.10.00: Antenas y reflectores de antena de cualquier : tipo; partes apropiadas para su utilización con : dichos artículos	100	ANTENAS PARABOLICAS PARA TRANSMISION Y RECEPCION DE SE#ALES SATELITES DE 60 CMS A 19 MS P
9003	: Monturas (armazones) de gafas (anteojos) o : articulos similares y sus partes. : 9003.1 : Monturas (armazones): : 9003.11.00: De plástico	100	PARA ANTEOJOS P
9003.19.00	: De otras materias	100	MONTURAS METALICAS PARA ANTEOJOS P
9205	: Los demás instrumentos musicales de viento (por : ejemplo: clarinetes, trompetas, gaitas). : 9205.90.00: Los demás	100	P

## PREFERENCIAS OTORGADAS POR CUBA

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.	OBSERVACION
9401 9401.6 9401.61.00	Asientos (excepto los de la partida N. 94.02), incluso los transformables en cama, y sus partes. Los demás asientos, con armazón de madera: Con relleno	100	TAPIZADOS P
9401.69.00	Los demás	100	P
9401.80.00	Los demás asientos	100	DE MADERA P
9401.90 9401.90.10	Partes De madera	100	DE MADERA P
9403 9403.30.00	Los demás muebles y sus partes. Muebles de madera del tipo de los utilizados en oficinas	100	P
9403.40.00	Muebles de madera del tipo de los utilizados en cocinas	100	P
9403.50.00	Muebles de madera del tipo de los utilizados en dormitorios	100	P
9403.60.00	Los demás muebles de madera	100	
9403.90 9403.90.10	Partes De madera	100	P